



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N.º 063-2025-G.R. AMAZONAS/ADCD, de fecha 25 de marzo de 2025, sobre Guardias Hospitalarias del personal médico residente del mes de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Decreto Legislativo N.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, Decreto Supremo N.º 223-2013-EF, que aprueba los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud en su Disposición Complementaria Transitoria Única;

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

El artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que literalmente señala:

17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción [...].

Que, el Artículo 25º del Reglamento de la Ley del Trabajo Médico, aprobado por Decreto Supremo N.º 024-2001-SA, establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardias Hospitalarias;

Que, mediante Resolución Suprema N.º 002-2006-SA, se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y por Resolución Suprema N.º 013-2008-SA, modifica el literal c) del Artículo 17º del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N.º 0573-92-SA/DM, se aprueba la Resolución Directoral N.º 030-93-SA-P, de fecha 26 de enero de 1993, "Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias" para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el

Nº EXPEDIENTE: ADCD0020250000158

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: F3U6L5O

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



que establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias de los Servidores del Sector Salud;

Que, por Resolución Directoral N.º 030-93-SA-P, fue aprobada la Directiva Administrativa N.º 02-DEP-92, "Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias";

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con documento del visto, el Área de Control de Asistencia informa la relación de trabajadores Profesionales Médicos Residentes, con derecho a percibir la Bonificación por concepto de Guardias Hospitalarias del mes de febrero de 2025, pago que será asumido por el Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ley 26842, demás dispositivos legales citados en la parte considerativa y las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N.º 00117-2025-G-R-AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 18 de marzo del 2025; y contando con el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – **Aprobar** la Programación con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2025. **Autorizar** el pago de Guardias Hospitalarias del mes de marzo de 2025, a los profesionales de la Salud Médicos Residentes del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	GUARDIAS				IMPORTE MESUAL
		GDO	GNO	GDE	GNE	
GALAN PALMA PRISCILA ABIGAIL	TRAUMATOLOGIA		05			879.80
CABRERA D'ANGELO DE SARAVIA MARY ESTHEFANY	PEDIATRÍA		04		01	879.80
CALDERON DEL ROSARIO JENNY ALEXIA	ANESTESIOLOGÍA		04		01	879.80
CARBAJAL MARIGORDA ADELA LUCIANA	CIRUGIA GENERAL		03		02	879.80
BALTAZAR PÉREZ DAVID MARIO	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA		03		02	879.80
CAMPOS MEZA ROSARIO LUCY	MEDICINA INTERNA	01	03	01		762.49
MIXAN INGA EDWIN	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA		03		02	879.80



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



JULIAN RODRIGUEZ KATTERYN	PEDIATRÍA		03		02	879.80
BRACAMONTE PRETELL KATHIA PAOLA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIAA		04		01	879.80
SILVA MONTOYA JHOANA LUZ	ANESTESIOLOGIA		03		02	879.80
AGUILA BENITES ANDRES ALEXANDER	ANESTESIOLOGIA		05			879.80
BARRENA ORDINOLA CARLOS MIGUEL	CIRUGIA GENERAL	05				439.90

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el responsable del portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima” - Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Internos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JENDRY HENDRYX SANCHEZ MERA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

JSM/igc

CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION